



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3258/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3377/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE SERVICIO - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, que tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine.

Que obra Solicitud de Pedido N° 7.147 de fecha 04/11/2021, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de octubre del año 2021 y hasta el día 21 de noviembre del año 2021.

Que se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8701, de fecha 10/11/2021 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", representada por su Presidente, Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, DNI N° 40.199.930, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2970/2021 de fecha 02/11/2021, el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018.

Que obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", suscriptas por el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE, la Abogada Érica MARAGLIANO de la Dirección de Residuos y la Presidenta de la Cooperativa, Señora Vanesa FELIPE DOS SANTOS, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 705.504,23).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Residuos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.093 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3258/2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de octubre del año 2021 y 21 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 705.504,23), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal